

Dada la modalidad de pagos que recibe un accionista, que convino en percibir una asignación por los servicios que prestaba en su calidad de Director y no en la de empleado, no puede acogerse a los beneficios que señala la ley 4916.

### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Augusto Wu Lock, accionista y director de la Cía. de Conservas, denominada Marfé S.A., ha interpuesto demanda sobre beneficios sociales contra la citada compañía, reclamando el pago de S/. 32.800. Abierta la instancia y verificado el comparendo de ley, amparando el derecho social del actor. Al ser objeto del recurso de apelación la Superior de Lima confirma la anterior en una parte y revoca en otra. Se viene por recurso de nulidad.

Estoy de acuerdo con el fallo de vista, porque el actor, aún cuando haya sido accionista y director de la Compañía demandada, ha prestado servicios personales con un sueldo de S/. 1600, mensuales, durante nueve años, que hacen un total de S/. 14.400, mas S/. 3.600, por reintegros, sin que proceda el pago por horas extraordinarias de trabajo.

Estoy, en consecuencia, por la NO NULIDAD.

Lima, 1º de junio de 1955.

**FEBRES**

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenticinco.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que conforme aparece el acta de la sesión de quince de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, que en copia certificada obra a fojas cuarentiséis, los tres únicos accionistas y directores de la Compañía Fábricas de Conservas Marfé Sociedad Anónima convinieron en percibir una asignación mensual de un mil quinientos soles por los servicios que prestaban en la referida calidad de Directores y no en la de empleados; que esa asignación se distribuía en forma irregular cuando lo permitían las utilidades del negocio, como se comprueba con el documento de fojas ocho otorgado por el demandante y corroborado con la confesión del demandado al absolver la tercera pregunta del interrogatorio de fojas veinte y la repregunta segunda formulada por el actor en la misma diligencia de confesión, por lo que dada la modalidad de esos pagos y los servicios que de esa manera eran retribuidos no confieren al demandante ni a los demás mencionados Directores la calidad de empleados: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas ochentiocho, su fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenticinco, que confirmando la apelada de fojas ochentidós, su fecha trece de abril último, declara fundada en parte de beneficios de la ley del empleado interpuesta a fojas una por don Augusto Wu Lock contra Fábrica de Conservas Marfé Sociedad Anónima; reformando la primera y revocando la segunda: declararon infundada en todas sus partes dicha acción; sin costas; y los devolvieron.— EGUIGUREN.— GARMENDIA.— VALVERDE. — ALVA.— TELLO VELEZ. Se publicó.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Exp. 328/55.—Procede de Lima.